

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CONTINUACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	28 de junio de 2023	Hora	9:00	AM X	PM
-------	---------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	006	2019	00739	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	LUIS MARIO ACOSTA BEDOYA	Asistió
Apoderada del demandante	CAROLINA STEFANY AGUIRRE ALCARAZ	Asistió
Demandado	COLPENSIONES PORVENIR S.A PROTECCIÓN S.A	Asistió
Apoderadas de las demandadas	SANDRA M. CARTAGENA ARROYAVE JORGE ANDRÉS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ OLGA BIBIANA HERNÁNDEZ TELLEZ	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	INEFICACIA DE TRASLADO DE RÉGIMEN PENSIONAL	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declaró fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

No se presentaron

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Se resuelve recurso de reposición, presentado contra el auto emitido el 7 de junio de 2022 y en su lugar se tiene por contestada la demanda por parte de PROTECCIÓN S.A.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

El **problema jurídico** a resolver consiste en determinar si hay lugar a declarar la ineficacia del traslado del régimen pensional que realizó el demandante en el año 1995 cuando se trasladó del RPM al RAIS administrado por PORVENIR S.A y las consecuencias jurídicas que se derivan de tal declaratoria.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
Se decreta como prueba la documenta obrante en el expediente digital en el archivo 02.
PRUEBAS DECRETADAS COLPENSIONES
Anexos de la contestación archivo 08 Interrogatorio de parte al demandante.
PRUEBAS DECRETADAS PORVENIRS
Anexos de la contestación archivo 09 Interrogatorio de parte al demandante.
PRUEBAS DECRETADAS PORTECCIÓN
Anexos de la contestación archivo 22 Interrogatorio de parte al demandante.
DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRACTICA DE LAS PRUEBAS

Se practica interrogatorio de parte al demandante.

Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

6. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 182 DE 2023:

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR la INEFICACIA del traslado de régimen pensional efectuado en el año 1995, por LUIS MARIO ACOSTA BEDOYA del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por PORVENIR S.A. por las consideraciones expuestas en esta providencia. SEGUNDO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, DEVUELVA a COLPENSIONES los saldos de la cuenta de ahorro individual, con los rendimientos financieros, bonos pensionales que se encuentren o no en la cuenta de ahorro individual, que llegaron a cada fondo, en los periodos de afiliación, el porcentaje cobrado por comisiones, gastos de administración, las primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos, durante el tiempo en que el demandante estuvo afiliada es esa administradora. Al momento de cumplir la orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus

respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen. Deberá normalizar la afiliación en el Sistema de Información de Administradoras de Fondos de Pensiones –SIAFP, conforme lo analizado en esta decisión.

TERCERO: CONDENAR a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS **PORVENIR S.A** que en el término de un **(1) mes**, contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, **DEVUELVA** a **COLPENSIONES** el porcentaje cobrado por comisiones, gastos de administración, las primas de seguros previsionales y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, durante el tiempo en que el demandante estuvo afiliada a dicho fondo, con cargo a sus propios recursos y debidamente indexados.

CUARTO: ORDENAR a **COLPENSIONES**, a reactivar de manera inmediata la afiliación de LUIS MARIO ACOSTA BEDOYA al régimen de prima media con prestación definida, a recibir la devolución de los dineros ordenados en este proveído

QUINTO: CONDENAR en **COSTAS** a la sociedad **PORVENIR S.A.**, Se fijan agencias en derecho a favor del demandante, en la suma de **3 s.m.m.l.v.**

SEXTO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional de Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor de **COLPENSIONES**, de conformidad con lo indicado en el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007.

7. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN
Traslado a los apoderados de las partes, para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación.

CONCEDE RECURSO
Por encontrar satisfechos los requisitos del artículo 66 del Código de Procedimiento Laboral, se concede el recurso de apelación formulado por PROTECCIÓN S.A - PORVENIR S.A en el efecto suspensivo, se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en apelación y en consulta en favor de Colpensiones.

Link Audiencia:


MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bde754333df855bfc343fc91af5648be89dd900d43e483d83c7d4d50cff019f**

Documento generado en 28/06/2023 11:01:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>